

**DECRETO No. 325  
( DE 31 OCTUBRE DE 2023)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE RESTRICCIÓN Y CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS, MOTOTRICOLOS, MOTOCARROS Y CUATRIMOTOS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”.**

**LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL e HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 315, numeral 2° de la Constitución Política, El artículo 9 de la ley 769 de 2002, el Código Nacional de Tránsito, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso segundo del artículo 1° de la Ley 769 de 2002 establece que “ En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, **pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad** y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de una ambiente sano y la protección del uso común del espacio público”.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, los alcaldes son autoridades de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción.

Que, así mismo, en el inciso segundo del párrafo 3 del artículo 6 de la precitada Ley 769 preceptúa que “Los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código”

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 determina que “**Solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán** ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación y retiro de señales, o **impedir, limitar o restringir el tránsito** o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.

Que es deber de las autoridades salvaguardar la vida y honra de las personas, así como garantizar su seguridad, por lo tanto, se hace necesario adoptar medidas extraordinarias que permitan una convivencia tranquila en la ciudad de Santa Marta.

Que dados los últimos hechos donde se ha venido promulgando en la ciudad de Santa Marta, eventos llamados “rodadas” o “caravanas de motocicletas”, donde participan los aficionados a este tipo de vehículos, sin la debida precaución, infringiendo las normas de tránsito y colocando en peligro su vida y la integridad de la población en general. En concordancia con lo anteriormente expuesto, la “Rodada Monster” de Halloween realizada el pasado 26 de octubre de 2023 dejó gravemente heridos a dos jóvenes; por lo cual, es deber de la autoridad de tránsito tomar las medidas necesarias para garantizar la tranquilidad, integridad y seguridad ciudadana.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETO No. 325  
( DE 31 OCTUBRE DE 2023)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE RESTRICCIÓN Y CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS, MOTOTRICILOS, MOTOCARROS Y CUATRIMOTOS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”.**

**DECRETA:**

**Artículo 1. Restricción:** Restrínjase la circulación de los vehículos tipo motocicletas, motociclos, mototriciclos y cuatrimotos el día treinta y uno (31) de octubre de 2023 a partir de las seis de la tarde (6:00 PM) hasta las cuatro de la mañana (04:00 AM) del día 1° de noviembre de 2023.

**Artículo 2. Divulgación:** La Secretaría de Movilidad del Distrito de Santa Marta tomará las medidas que considere necesarias para la suficiente divulgación y debida aplicación de este Decreto.

**Artículo 3. Comunicación:** Comunicar a las autoridades de Policía, al comandante del Departamento de la Policía Magdalena, al comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta, al jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte del Magdalena y al jefe seccional de Tránsito y Transporte MESAN, para lo de su competencia y fines pertinentes.

**Artículo 4. Vigencia y derogatorias:** Este Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2023

  
**VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**  
Alcaldesa Distrital

  
**ERNESTO MARIO CASTRO CORONADO**  
Secretario de Movilidad